

RESOLUCION No. 230/29-08-2011

LA JUNTA AMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 26 de julio del 2011, el Señor Johnny Roberto Kafati, en su condición de Presidente Ejecutivo de La Constancia Inmobiliaria S. A. (antes La Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.), da respuesta a la nota de fecha 19 de julio del 2011, que se relaciona con la solicitud de readecuación de la deuda que La Constancia Inmobiliaria, S. A., tiene con el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), y cuyo contenido fue aprobado en sesión de la Junta Administradora del FOSEDE, el 30 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO: Que La Constancia Inmobiliaria, S. A., en la nota del día 26 de julio del 2011, solicita excluir como avales solidarios a las Empresas relacionadas: Lotes Modernos, S.A., Distribuidora Atlántida, S.A., e Inversiones Patria, S.A., en vista de que los bienes que dejaron en garantía estas empresas en el FIDEICOMISO LA CONSTANCIA 11/2006, ya fueron vendidos y con el producto generado con la venta de los mismos, se efectuaron abonos al préstamo que La Constancia Inmobiliaria, S. A., tenía con el Fideicomisario de Primer Orden (Banco del País).

CONSIDERANDO: Que en la misma nota, La Constancia Inmobiliaria S.A., menciona que las condiciones expuestas en los numerales 1 al 4, le fueron informadas al Presidente de la AHIBA, Lic. Roque Rivera y que las mismas fueron analizadas en reunión efectuada el día 25 de julio del 2011, con el representante del FOSEDE ante el Fideicomiso, Lic. Roberto Oseguera Sosa, siendo procedente conocer la posición de la AHIBA en relación a lo expuesto por el Señor Johnny Roberto Kafati, en su condición de Presidente Ejecutivo de La Constancia Inmobiliaria S. A. (antes la Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A.).

CONSIDERANDO: Que la Licenciada María Lydia Solano, en su condición de Directora Ejecutiva de la AHIBA, mediante nota del 17 de agosto del 2011, en cumplimiento a lo acordado en la Sesión de Junta de Directores de la AHIBA No. 1055 celebrada el 12 de agosto del 2011, transcribe al FOSEDE el punto de Acta en el que se resuelve comunicar al Representante del COHEP y a los Representantes de la AHIBA, ante la Junta Administradora del FOSEDE, y al FOSEDE, que la AHIBA no está de acuerdo en liberar los avales otorgados por las Empresas Lotes Modernos, S.A., Distribuidora Atlántida, S.A., e Inversiones Patria, S.A., y que esto sería posible solamente si la Constancia Inmobiliaria, S.A., otorga nuevas garantías o efectúa pagos que permitan cumplir la condicionalidad establecida en el Contrato del Fideicomiso, suscrito el 31 de agosto del año 2006, en relación, a que La Constancia Inmobiliaria, S.A., debe mantener un 115% de garantías respecto a las deudas que mantiene con el FOSEDE.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de renegociación de deuda solicitado por La Constancia Inmobiliaria, S.A., el FOSEDE siempre ha hecho del conocimiento de dicha empresa, que se ratifica, que en tanto se documenta la readecuación en referencia, se deja en suspenso la notificación realizada el 01 de febrero del 2011, por la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE al Licenciado Rafael Medina, Vicepresidente del Fideicomiso de

Banco FICOHSA (Banco Fiduciario del Fideicomiso La Constancia 11/2006, comunicando el incumplimiento de pago de principal e intereses por parte de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A), y en consecuencia, solicitando notificar a los Fideicomitentes que ha quedado facultado el Fiduciario para subastar extrajudicialmente bienes y derechos fideicomitidos.

CONSIDERANDO: Que La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A), hasta la fecha no ha procedido a cumplir con el 115% de garantías que debe otorgar al Fideicomisario de Segundo Orden (EL FOSEDE), con la cesión de bienes y derechos que debe realizar al Fideicomiso La Constancia 11/2006, con base a la documentación suscrita el día 31 de agosto del año 2006, y que adicionalmente, mantiene cuatro (4) cuotas de pagos de principal de L.75,000,000.00, más intereses corrientes vencidos e intereses de mora establecidos en el Convenio para Desembolso de fecha 31 de agosto del 2006.

CONSIDERANDO: Que según lo comunicado por parte del Señor Johnny Roberto Kafati, en su condición de Presidente Ejecutivo de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A), se establece que no están los Fideicomitentes en condición de suscribir los Convenios de Renegociación, bajo los términos que han sido aprobados por la Junta Administradora del FOSEDE, que establecen que todos los avales solidarios deben suscribir los mismos.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 10, 15 reformado y 35 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

- 1) Mantener lo resuelto en el punto No. 3 del Acta de la sesión No. 133 de la Junta Administradora del FOSEDE, que contiene los términos finales para la readecuación del Convenio de Desembolso, suscrito el 31 de agosto del 2006, por el FOSEDE con La Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A.), y en lo pertinente con el "Contrato de Apertura de Crédito", suscrito en la misma fecha, por lo que en caso de que La Constancia Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A., no esté en disposición de aceptar los términos descritos en la nota de fecha 8 de junio del 2011, se hace del conocimiento que la Junta Administradora del FOSEDE, se sujetará a lo estipulado en los Convenios originales.
- 2) Hacer del conocimiento la presente resolución a los Fideicomitentes del Fideicomiso La Constancia 11/2006, al representante de la Junta Administradora ante el Fideicomiso La Constancia 11/2006, al Fiduciario de dicho Fideicomiso (Banco FICOHSA).
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de agosto de 2011